



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0473 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 24 de Mayo del 2023

VISTO el Expediente con registro 025278-2023-DIRESA-ICA relacionado a la ejecución de sentencia recaída en el Expediente N°01386-2016-0-1401-JR-LA-03, que declaró Fundada en Parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MARIA ESTELA RODRIGUEZ CABRERA**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante sentencia Resolución N°09 de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, recaída en el Expediente N°01386-2016-0-1401-JR-LA-03, el Juzgado Laboral Transitorio de Ica, declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MARIA ESTELA RODRIGUEZ CABRERA**, representada por Nieves Porfiria Motón Revatta, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**. En consecuencia, Nula la Resolución Administrativa denegatoria ficta al escrito de apelación, de fecha 05 de agosto del 2016, **DISPONGO** que la entidad demandada proceda a efectuar el recalcule de la bonificación diferencial que viene otorgando a la accionante, conforma a lo dispuesto en el artículo 185° de la Ley N°25303, en base a su remuneración total íntegra, e **INFUNDADA** la demanda respecto al extremo del reconocimiento de la bonificación diferencial por labores en zona de emergencia.

Segundo.- Que con Sentencia en CASACION N°27062-2018- ICA de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, con motivo del Expediente N°01386-2016-0-1401-JR-LA-03, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, **FALLO:** Declarando **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por **María Estela Rodríguez Cabrera**, a fojas 363, **NULA** la sentencia de vista de fecha 07 de agosto de 2018, obrante a fojas 344, y **actuando en sede de instancia: CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia de fecha 22 de noviembre de 2017, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, con lo demás que contiene; **MANDARON** la publicación del texto de la presente resolución, conforme a ley en los seguidos por **María Estela Rodríguez Cabrera**, contra el **Gobierno Regional de Ica** y otro;

Tercero.- Que por Resolución N°21 de fecha cinco de abril del dos mil veintitrés, el Juzgado de la causa, dado cuenta del escrito presentado por la Gerencia de Desarrollo Social del



Gobierno Regional de Ica, con la Resolución Gerencial N°00635-2022, **TENGASE** por cumplido el mandato, **CORRIJASE** la resolución número dieciséis de junio del dos mil veintidós, en el extremo de la parte resolutive que debe decir: **REQUIERASE** a la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA (...)** en tal sentido, **OFICIESE** a la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA** conforme a lo dispuesto en la resolución dieciséis.

Cuarto.- Que con Oficio N°070-2023-TJT-LA/EXP.N°01386-2016-0-1401-JR-LA-03, de fecha 05 de abril del 2023, el juzgado de ejecución remite a la Dirección Regional de Salud de Ica, copias certificadas de la casación con motivo del presente expediente judicial, para los fines de que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de autos, bajo los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Quinto.- Que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Sexto.- Que en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos necesarios para dar cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual corresponde proceder al recalcule de la bonificación diferencial que se viene otorgando a la accionante, conforme a lo dispuesto en el artículo 184º de la Ley N°25303, en base a su remuneración total integra.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°019-2023-UARH-OEGYDRH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

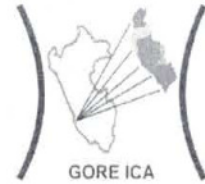
Artículo 1.- Disponer el estricto cumplimiento en sus propios términos de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°01386-2016-0-1401-JR-LA-03 que declaró fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **MARIA ESTELA RODRIGUEZ CABRERA**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica.

Artículo 2.- Practicar el **recalcule** de la bonificación diferencial que se le viene otorgando a la accionante María Estela Rodríguez Cabrera, conforme a lo dispuesto en el artículo 184º de la Ley N°25303, en base a su remuneración total integra, procedimiento que estará a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración conjuntamente con la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dejándose a salvo el derecho de la pensionista de ofrecer pericia contable de parte.





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0473 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 24 de Mayo del 2023

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la señora María Estela Rodríguez Cabrera en su domicilio señalado, a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

VMMV/DG
LMJC/D-OEGYDRH
GPNH/J-UARH
FAFF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P. 58238
Director Regional Dirsa Ica